



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

OFICIO NÚM. SIPCIA/UJ/128/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; 14 de noviembre de 2024.

Pepe .

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 12 fracción VIII Y 29 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado; así como en los artículos 68 al 73, 123, 127 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, y 1, 3 fracción 1, 27 fracción X y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en atención a su solicitud con número de folio 201181424000051, mediante la cual solicita la siguiente información:

"...Buenas noches solicito saber lo siguiente derivado que en la comunidades rurales específicamente de la región de Yautepec, les están haciendo un cuarto de cemento a las personas más pobres, por lo que requiero la evidencia o el dictamen en el cual determinó que tal familia fuera beneficiada de dicho programa también requiero saber los nombres de las personas beneficiadas de dicho programa requiero el estudio socioeconómico que les hicieron a cada familia para determinar que son de escasos recursos..." (sic)

Por medio del presente estando dentro del término legal concedido, se da contestación, en los siguientes términos: Considerando que la información solicitada es inconducente para esta Secretaría, debido a que no es competencia de la misma, en atención a lo establecido por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca que a letra dice:

"... Artículo 123. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Por lo que, de la lectura y análisis a dichas preguntas, es completamente notoria la incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, puesto que, en toda la información que relaciona el solicitante, hace referencia a acciones derivadas de un programa que no especifica, y que tanto la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como el Reglamento Interno de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado, no contemplan dentro de sus atribuciones; sin embargo, a fin de otorgar una completa información; mediante memorándum número SIPCIA/UJ/63/2024, con fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, fueron remitidas las preguntas arriba citadas, al **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO**, de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su atención correspondiente; quien por medio del Memorándum SIPCIA/DPD/M/017/2024, fechado el catorce de noviembre del año en curso, contestó en los siguientes términos:



"...En atención al memorándum SIPCIA/UJ/63/2024 de fecha 11 de noviembre del año en curso, donde solicita información del programa de cuartos dormitorios de la micro región del distrito de Yautepec con respecto a los siguientes datos: padrón de beneficiados, estudio socioeconómico realizado y los dictámenes correspondientes. Se informa que después de una revisión exhaustiva en la Dirección de Planeación y Desarrollo no se cuenta con la información solicitada debido a que esta secretaría no es partícipe de dicho programa..."(sic)

Por lo anterior y, habiéndose puesto a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se confirmó la no competencia, así como el proyecto de respuesta mediante el ACUERDO 25/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, en el que se determinó lo siguiente:

Derivado de las funciones que prevé el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como del Reglamento Interno de esta Secretaría, la presente solicitud no es competencia para la misma, toda vez que no es posible dar respuesta a preguntas que relacionan actos y hechos que corresponden a diversas instituciones y no a este Sujeto Obligado; sin embargo, de considerarlo conveniente puede dirigir su solicitud a las siguientes instituciones quienes probablemente cuenten con la información solicitada:

SECRETARIA DE BIENESTAR TEQUIO E INCLUSIÓN.

Dirección: Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270

el. Tel. Conmutador 951 5015000

Correo Electrónico: www.oaxaca.gob.mx/sebienti

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES.

Dirección: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio: Gral. Heliodoro Charis Castro, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax. C.P. 71257

Tel. Conmutador (951) 50 1 69 00

Correo Electrónico: www.oaxaca.gob.mx/sinfra



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

3

OFICIO NÚM. SIPCIA/UJ/128/2024

Por lo anterior, estando dentro del término legal concedido, se adjunta al presente como respuesta, el Acuerdo 25/2024 y el memorándum SIPCIA/DPD/M/017/2024 emitido por el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO**, de esta Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana.

Por otra parte, no se omite hacer de su conocimiento que, en contra de la presente respuesta, puede interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión en términos del artículo 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia arriba citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. FRANCISCO RODOLFO CÓRDOBA RAFAEL
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

ACUERDO 25/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Siendo la diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicada en el Edificio tres "Andrés Henestrosa", en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", con domicilio en carretera Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, los CC. **Arq. Carlos Alberto Galán Fernández**, Director de Planeación; y Presidente del Comité; **Lic. Francisco Rodolfo Córdoba Rafael**, Jefe de la Unidad Jurídica; Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; y la **C.P. Irma Oliva Moctezuma Matías**; Jefa de la Unidad Administrativa y Vocal del Comité de Transparencia; todos de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 68 al 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 1, 3 fracción 1, 27 fracción X y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción IV, 5, 7, 9 fracción XVI, 12 fracción VIII, 13 fracción XIV y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; con el fin de acordar lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue recibida para trámite a través del Sistema de Solicitudes SISAI 2.0, la solicitud de información de Pepe . mediante **folio:** 201181424000051, en la que requiere la información que a continuación se describe:

"...Buenas noches solicito saber lo siguiente derivado que en la comunidades rurales específicamente de la región de Yautepec, les están haciendo un cuarto de cemento a las personas más pobres, por lo que requiero la evidencia o el dictamen en el cual determinó que tal familia fuera beneficiada de dicho programa también requiero saber los nombres de las personas beneficiadas de dicho programa requiero el estudio socioeconómico que les hicieron a cada familia para determinar que son de escasos recursos.." (sic)

SEGUNDO.- En atención a que las preguntas planteadas son inconducentes para esta Secretaría, debido a que no son competencia de la misma, y en atención a lo establecido por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca que a letra dice:

"... Artículo 123. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

Por lo que, de la lectura y análisis a dichas preguntas, es completamente notoria la incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, puesto que, en toda la información que relaciona el solicitante, hace referencia a acciones derivadas de un programa que no especifica, y que tanto la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como el Reglamento Interno de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado, no contemplan dentro de sus atribuciones; sin embargo, a fin de otorgar una completa información; mediante memorándum número **SIPCIA/UJ/63/2024**, con fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, fueron remitidas las preguntas arriba citadas, al **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO**, de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su atención correspondiente; quien por medio del Memorándum SIPCIA/DPD/M/017/2024, fechado el catorce de noviembre del año en curso, contestó en los siguientes términos:

TERCERO.- Por lo anterior, se pone a consideración del presente Comité, se confirme la no competencia, así como el proyecto de respuesta:

Derivado de las funciones que prevé el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como del Reglamento Interno de esta Secretaría, la presente solicitud no es competencia para la misma, toda vez que no es posible dar respuesta a preguntas que relacionan actos y hechos que corresponden a diversas instituciones y no a este Sujeto Obligado; sin embargo, de considerarlo conveniente puede dirigir su solicitud a las siguientes instituciones, quien probablemente cuente con la información solicitada:

SECRETARIA DE BIENESTAR TEQUIO E INCLUSIÓN

Dirección: Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Carretera Oaxaca-Istmo
Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270

el. Tel. Conmutador 951 5015000

Correo Electrónico: www.oaxaca.gob.mx/sebienti

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

Dirección: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio: Gral. Heliodoro Charis Castro, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax. C.P. 71257

Tel. Conmutador (951) 50 1 69 00

Correo Electrónico: www.oaxaca.gob.mx/sinfra

Por lo antes expuesto, en este acto el presente Comité de Transparencia:

-----ACUERDA:-----

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente en términos del artículo 73 fracción II de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

Estado de Oaxaca para confirmar, modificar o revocar la declaración de no competencia que realicen los titulares de las áreas de esta Secretaría.-----

SEGUNDO.- Derivado de lo expuesto y con fundamento en los artículos 68 al 73 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca **se declara la no competencia** de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.-----

TERCERO.- Derivado de lo expuesto por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, y con fundamento en los artículos 68 al 73, y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se aprueba el proyecto de respuesta señalado en el punto **TERCERO** de los considerandos y se instruye a la unidad de transparencia para que dé respuesta a la solicitud de información con número de folio **201181424000051**, en los términos expuestos en dicho considerando.-----

Se cierra la presente siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio 14 de noviembre de 2024, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron para constancia.-----

-----CONSTE-----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

ARQ. CARLOS ALBERTO GALÁN FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN; Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

**LIC. FRANCISCO RODOLFO CORDOBA
RAFAEL**
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA; Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ.

C.P. IRMA OLIVA MOCTEZUMA MATÍAS
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; Y
VOCAL DEL COMITÉ

LAS FIMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDEN AL ACTA DEL ACUERDO: 25/2024 DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Memorándum: SIPCIA/DPD/M/017/2024

ASUNTO: Respuesta al memorándum **SIPCIA/UJ/63/2024**

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 13 de noviembre del 2024

LIC. FRANCISCO RODOLFO CÓRDOBA RAFAEL
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SIPCIA
EDIFICIO 3, Nivel 1.

En atención al memorándum **SIPCIA/UJ/63/2024** de fecha 11 de noviembre del año en curso, donde solicita información del programa de cuartos dormitorios de la micro región del distrito de Yautepec con respecto a los siguientes datos: padrón de beneficiados, estudio socioeconómico realizado y los dictámenes correspondientes. Se informa que después de una revisión exhaustiva en la Dirección de Planeación y Desarrollo no se cuenta con la información solicitada debido a que esta secretaría no es participe de dicho programa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO

INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y AFROMEXICANAS

ARQ. CARLOS ALBERTO GALÁN FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE
LA SIPCIA

C.c.p. Expediente